



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Dr. Aycart

83332

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

Notario Encargado

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPANIA "PROMOTORES EN VENTAS DE

SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG).-

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los DIEZ días del mes de NOVIEMBRE de mil

novecientos NOVENTA Y OCHO, ante mi, DOCTORA KATIA

MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima de este

Cantón, comparece: El señor ALBERTO ARELLANO PONDO,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil, por los

derechos que representa en su calidad de Gerente de

la compañía PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA.

(PROVENSEG), de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio en Guayaquil, conforme declara justificar-

lo con la copia certificada del nombramiento que

acompaña y que declara se encuentra en plena vigen-

cia, y quien declara, además, obrar debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria y

Universal de Socios de la Compañía, en sesiones

celebradas el cuatro de agosto; el veintiuno de

septiembre; y, el veintitrés de octubre de mil

novecientos noventa y ocho, cuyas actas en copia

certificada acompaña para que sean transcritas al

final de esta escritura.- El compareciente es mayor

de edad, con la capacidad civil y necesaria para

11-11-98
P. C. u. s. adm. i.



celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

conocerlo doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste el Cambio de Denominación Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)**, así como las demás declaraciones y convenciones que se determinan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)**, debidamente representada por su **GERENTE** y como tal representante legal de la misma, el señor **ALBERTO ARELLANO PONBO**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se acompaña, para que se agregue a esta escritura como documento habilitante, debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios celebradas el cuatro de agosto, el veintiuno de septiembre; y, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **SEGUNDA: ANTECE-**

DENTES.- a) Por escritura pública que autorizó el

1 Velázquez, el dos de septiembre de mil novecientos

2 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de

3 Guayaquil, el catorce de octubre de mil novecientos

4 ochenta y tres, con todas las formalidades legales, se

5 constituyó la compañía **PROMOTORES EN AVANTAS DE**

6 **SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES)**, con domicilio en la

7 ciudad de Guayaquil y con un Capital Social de **CIEN**

8 **MIL SUARES**, dividido en **cien participaciones de un**

9 **mil suares cada una.**- b) Mediante escritura pública

10 celebrada ante el Notario Primero de este Cantón,

11 doctor Carlos Quiñonez Velázquez, el veinticuatro de

12 febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se

13 reactivó y se aumentó el capital de la compañía en

14 **SEISCIENTOS MIL SUARES**, con lo cual pasó a tener un

15 capital social de **SETECIENTOS MIL SUARES**, dividido en

16 **setecientas participaciones de un mil suares cada**

17 **una;** y, consecuentemente, se reformó el Estatuto

18 Social, en la parte pertinente al capital social.- c)

19 Según consta de la escritura pública otorgada el

20 cinco de junio de mil novecientos noventa y seis ante

21 la Notaria Vigésimoséptima de Guayaquil, doctora

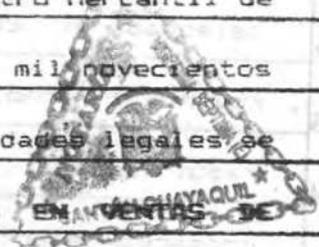
22 Katia Murrieta Wong, e inscrita en el Registro

23 Mercantil de este Cantón el veintiuno de noviembre de

24 mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó

25 el capital en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUARES**,

26 y reformó la Cláusula Quinta del Estatuto Social.



ria y Universal de Socios de la compañía, en sesión

celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos

noventa y ocho, resolvió, por unanimidad, cambiar la

razón social, así como aumentar el capital y,

consecuentemente reformar el Estatuto Social de la

compañía en lo concerniente al nombre y al capital de

la compañía, según consta en el acta antes aludida

que se acompaña para que sea transcrita como documen-

to habilitante. e) La Junta General Extraordinaria y

Universal de Socios de la compañía, en sesión cele-

brada el veintiuno de septiembre de mil novecientos

noventa y ocho, resolvió, por unanimidad, cambiar el

nombre de la compañía; variar el texto de la cláusula

Tercera; modificar la cláusula Novena, aumentar el

capital de la compañía y, consecuentemente, reformar

el Estatuto de la compañía en lo referente al capital

de la misma; y, agregar dos cláusulas más al final

del Estatuto, conforme consta de la referida acta que

también se acompaña a la presente para sea transcri-

ta como documento habilitante. f) La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía,

en sesión celebrada el veintitrés de octubre de mil

novecientos noventa y ocho, resolvió, por unanimidad,

dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en las

Juntas Generales Extraordinarias y Universales de

Socios celebradas el cuatro de agosto de mil nove-





1 en lo que se refiere al aumento de capital suscrito y
2 pagado de la compañía, y su consiguiente reforma en
3 su cláusula Quinta; manteniendo las demás resolucio-
4 nes acordadas en dichas Juntas, tales como, modificar
5 el nombre de la compañía, cambiar el texto de la
6 cláusula Tercera, modificar la Cláusula Novena; y,
7 agregar dos cláusulas más al final del Estatuto, tal
8 como consta en la acta antedicha que se acompaña para
9 que sea transcrita como documento habilitante.-
10 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
11 expuestos en la cláusula anterior, el señor **ALBERTO**
12 **ARELLANO POMBO**, en su calidad de Gerente de la
13 compañía **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA.**
14 **(PROVENSEG)** y debidamente autorizado por las Juntas
15 Generales Extraordinarias y Universales de Socios
16 celebradas el cuatro de agosto, el veintiuno de
17 septiembre; y, el veintitrés de octubre de mil
18 novecientos noventa y ocho, respectivamente, declara
19 lo siguiente: **Uno)** Que queda reformado el nombre de
20 la compañía y, consecuentemente, reformada la
21 Cláusula Segunda del Estatuto Social; **Dos)** Que queda
22 reformado el texto de la Cláusula Tercera; **Tres)** Que
23 queda modificada la cláusula Novena; y, **Cuatro)** Que
24 se agregan dos cláusulas más al final del Estatuto,
25 todo al tenor de lo dispuesto en las sesiones de
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios



1 novecientos noventa y ocho, respectivamente, cuyas

2 actas en copia certificada se agregarán como documen-

3 tos habilitantes.- CUARTA: NACIONALIDAD.- Se deja

4 constancia que todos los Socios de la compañía

5 **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES)**,

6 son de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA: AUTORIZA-

7 CION.- Queda autorizada la Abogada Gina Murrieta de

8 Colamarco para realizar cuantas gestiones sean

9 necesarias ante la Superintendencia de Bancos, a fin

10 de obtener la plena validez legal de este acto

11 societario.- SEXTA: HABILITANTES.- Se insertarán como

12 tales los siguientes: a) El nombramiento de Gerente

13 otorgado a favor del compareciente; y, b) Las copias

14 certificadas de las Actas de Junta General Extraordi-

15 naria y Universal de Socios celebradas el cuatro de

16 agosto; el veintiuno de septiembre; y, el veintitrés

17 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respec-

18 tivamente.- CLAUSULA FINAL: Agregue usted, señora

19 Notaria, lo que fuere necesario para la validez y

20 perfeccionamiento del presente instrumento público a

21 otorgarse.- Firma ilegible, Abogada GINA MURRIETA DE

22 COLAMARCO, Registro número siete mil quinientos

23 cuarenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO

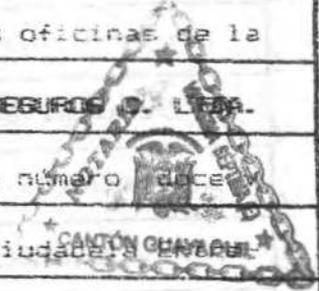
24 **HABILITANTE: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL**

25 **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA**

26 **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES)**,

27 **CELEBRADA EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS**

del Ecuador, a los cuatro días del mes de agosto de
mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la
compañía **PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS S. LTA.**
(PROVENSSES), ubicadas en la Plazoleta número doce,
Avenida Quinta, villa nueve de la Ciudad de
Rios, de la jurisdicción del Cantón Samborombón,
siendo las dieciocho horas se reunieron los señores:
Alberto Arellano Pombo, por sus propios derechos,
propietario de nueve mil novecientos noventa y seis
participaciones de un mil sucres cada una; **Alfredo**
Arellano Pombo, por sus propios derechos, propietario
de dos participaciones de un mil sucres cada una; y,
Alejandro Sánchez Santos, por sus propios derechos,
propietario de dos participaciones de un mil sucres
cada una. Como se encuentra reunida la totalidad del
capital pagado de la compañía, los socios acuerdan
por unanimidad, constituirse en Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios para deliberar y
resolver sobre los siguientes puntos del orden del
día: Uno) Conocer y resolver sobre el cambio de
denominación de la compañía y, consecuentemente
reformular el Estatuto Social, en la Cláusula Segunda;
Dos) Conocer y resolver acerca del aumento de capital
suscrito y pagado de la compañía, y la consiguiente
reforma del Estatuto Social, en su Cláusula Quinta;
y, Tres) Cualquier otro asunto relacionado con los
anteriores. Actúa como Presidente de la Junta



2 El Presidente declara válidamente instalada la Junta

3 ordena que, por Secretaría, se de lectura al orden

4 del día. El Secretario. luego de dar cumplimiento a

5 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la

6 Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse

7 son los siguientes: Uno) Conocer y resolver sobre el

8 cambio de denominación de la compañía y, consecuenta-

9 mente reformar el Estatuto Social, en la Cláusula

10 Segunda; Dos) Conocer y resolver sobre el aumento de

11 capital suscrito y pagado de la compañía, y la

12 consiguiente reforma del Estatuto Social, en su

13 Cláusula Quinta; y, Tres) Cualquier otro asunto

14 relacionado con los anteriores. El Presidente, somete

15 a consideración de la Junta el primer punto del orden

16 del día y expresa que, a fin de cumplir con las

17 nuevas normas impuestas a esta clase de compañías,

18 sería conveniente anteponer al nombre de la compañía

19 la nueva denominación que trae para las compañías del

20 giro de la nuestra, el de **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA**

21 **DE SEGUROS, "PROMOTORES EN VENTA DE SEGUROS C. LTDA.**

22 **(PROVENSEG)",** por lo que somete a consideración de la

23 Junta esta moción. Tras cortas deliberaciones, la

24 Junta, por unanimidad, resuelve cambiar la denomina-

25 ción social de la compañía en el sentido propuesto

26 por el Presidente, aprobando el siguiente texto de la

27 "Cláusula SEGUNDA: **NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

28 Con la denominación objetiva de **AGENCIA ASESORA**

1 PRODUCTORA DE SEGUROS, "PROMOTORES EN VENTAS DE

2 SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES)", se constituye una

3 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad

4 ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de

5 Guayaquil, quedando autorizada para el futuro poder

6 establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del

7 País. -- Luego, se pasa a conocer el segundo punto del

8 orden del día, esto es, el aumento de capital

9 suscrito y pagado de la compañía, y la consiguiente

10 reforma del Estatuto Social, en su Cláusula Quinta.

11 El Presidente explica a la Junta que, igualmente, de

12 conformidad con las normas impuestas por la nueva Ley

13 de Seguros es necesario aumentar el capital de la

14 compañía por el valor equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS

15 CIENTO CINCUENTA Unidades de Valor Constantes (UVCs),

16 como mínimo. A tales efectos, la Junta General, tras

17 deliberar al respecto resuelve, en consecuencia, y

18 por unanimidad, que dicho aumento de capital se lo

19 efectúe mediante la emisión del equivalente a DOS MIL

20 DOSCIENTOS CINCUENTA Unidades de Valor Constantes

21 (UVCs) en participaciones ordinarias de un valor

22 nominal de un mil sucres cada una; y, que el pago de

23 las mismas se lo efectúe en su totalidad y en dinero

24 en efectivo. Una vez que la Junta General aprobó el

25 aumento del capital, el Presidente invita

26 a socios a participar en la suscripción de las participaciones.



2 derecho de preferencia para suscribir las nuevas
3 participaciones, dejando en libertad al señor
4 Alberto Arellano Pombo para que las suscriba. Con
5 tales antecedentes, el señor Alberto Arellano
6 Pombo, declara, que suscribe las nuevas participa-
7 ciones por un valor global del equivalente en
8 sucres a las DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA UVCs,
9 y que el pago lo realiza en numerario, mediante
10 la entrega del correspondiente dinero en efectivo
11 que hace en este acto. La Junta, resuelve, por
12 unanimidad, aprobar la suscripción y pago de las
13 nuevas participaciones a emitirse en el aumento
14 de capital de la compañía, en la forma antes
15 indicada. A continuación, la Junta General entra a
16 conocer la reforma de la Cláusula Quinta del
17 Estatuto Social, como consecuencia del aumento
18 de capital resuelto. Tras cortas deliberaciones,
19 la Junta resuelve por unanimidad de votos aprobar
20 la reforma de la Cláusula Quinta del Estatuto,
21 relativo al capital social, con el siguiente texto:
22 "CLAUSULA QUINTA: El capital suscrito y pagado de
23 la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
24 UVCs, dividido en participaciones de UN MIL SUCRES
25 cada una. Las participaciones constarán en certi-
26 ficados numerados y firmados por el Presidente y el
27 Gerente. Cada certificado podrá contener una o más
28 participaciones a voluntad de su propietario y

llevarán las indicaciones previstas en la Ley".

Aprobados como han sido el cambio de razón social, así como el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General resuelve, **por unanimidad,**

autorizar al Gerente de la Compañía o a quien legalmente lo subroque, para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura

pública y a correr con los demás trámites legales a

fin de obtener su plena validez; y, en definitiva,

para que surtan plenos efectos las antedichas

reformas del estatuto social. No habiendo otro asunto

del cual tratar, se declaró en receso la sesión con

el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se

reinstala la sesión con el mismo número de asistentes

para dar lectura a la presente acta, aprobándose la

por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se

levanta la sesión a las dieciocho horas cuarenta y

cinco minutos, firmando para constancia el Presidente

y Secretario de la Junta, con todos los asistentes.

Firmado Alfredo Arellano Posbo, Presidente; firmado

Alberto Arellano Posbo, Gerente-Secretario; firmado

Alejandro Sánchez Santos. CERTIFICO: Que el Acta que

antecede es fiel copia de su original, la cual reposa

en los archivos de la compañía. Guayaquil, cuatro de

agosto de mil novecientos noventa y ocho. - Firmado

Alberto Arellano Posbo, Secretario de la Junta.



UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES EN

1 VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES), CELEBRADA EL

2 DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

3 NOVENTA Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, República

4 del Ecuador, a los veintiun dias del mes de septiem-

5 bre de mil novecientos noventa y ocho, en las

6 oficinas de la compañía PROMOTORES EN VENTAS DE

7 SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES), ubicadas en la Plazole-

8 ta número doce y Avenida Quinta, Villa nueva de la

9 Ciudadela Entre-Ríos, de la jurisdicción del Cantón

10 Samborombón, siendo las diecinueve horas se reunieron

11 los señores: **Alberto Arellano Pombo**, por sus propios

12 derechos, propietario de **nueve mil novecientos**

13 **noventa y seis participaciones** de un mil sucres cada

14 una; **Alfredo Arellano Pombo**, por sus propios

15 derechos, propietario de **dos participaciones** de un

16 mil sucres cada una; y, **Alejandro Sánchez Santos**, por

17 sus propios derechos, propietario de **dos participa-**

18 **ciones** de un mil sucres cada una. Como se encuentra

19 reunida la totalidad del capital pagado de la

20 compañía, los socios acuerdan por unanimidad, consti-

21 tuirse en Junta General Extraordinaria y Universal de

22 socios para deliberar y resolver sobre los siguientes

23 puntos del orden del día: **Uno)** Conocer y resolver

24 sobre las observaciones hechas a la minuta de reforma

25 del Estatuto de la Compañía por la Superintendencia

26 de Bancos y Cajas de Ahorro.



NOTARÍA
REPUB
ORA



1 titular, el señor Alfredo Arellano Pombo, y como
 2 Secretario, el Gerente señor Alberto Arellano Pombo.
 3 El Presidente declara válidamente instalada la Junta
 4 y ordena que, por Secretaria, se de lectura al orden
 5 del día. El Secretario, luego de dar cumplimiento a
 6 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
 7 Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse
 8 son los siguientes: **Uno)** Conocer y resolver sobre las
 9 observaciones hechas a la minuta de reforma del
 10 Estatuto de la Compañía por la Superintendencia de
 11 Bancos; y, **Dos)** Cualquier otro asunto relacionado con
 12 el anterior. El Presidente, somete a consideración de
 13 la Junta, el primer punto del orden del día y explica
 14 a los asistentes que habiendo recibido una respuesta
 15 por parte de la Superintendencia de Bancos, en Oficio
 16 número INS-AL-noventa y ocho tres cuatro siete
 17 cuatro, fechado en la ciudad de Quito, el veintiocho
 18 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por el
 19 cual se sugiere hacer cambios a las resoluciones
 20 adoptadas por la Junta en sesión celebrada el cuatro
 21 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y siendo
 22 menester acoger dichas reformas, somete a considera-
 23 ción de la Junta tales cambios: **Uno)** Agregar la
 24 denominación de **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
 25 **SEGUROS**, después de la expresión peculiar **PROVENSEB**
 26 **C. LTDA.** por lo que quedaría así: **PROVENSEB C. LTDA.**
 27 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, y, por tanto



3 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituye

4 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de naciona-

5 lidad ecuatoriana y con domicilio principal en la

6 ciudad de Guayaquil, quedando autorizada para el

7 futuro poder establecer Sucursales o Agencias en

8 otros lugares del País;" Dos) Cambiar el texto de la

9 Cláusula Tercera del Estatuto por el siguiente:

10 "CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá

11 como objeto social la gestión y obtención de contrar-

12 tos de seguros, para una o varias empresas de seguros

13 o de medicina prepagada autorizada a operar en el

14 país, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contra-

15 tos civiles y mercantiles relacionados con su objeto

16 social;" Tres) Modificar la Cláusula Novena en el

17 siguiente sentido: "CLAUSULA NOVENA: La Compañía

18 formará y mantendrá un fondo de reserva legal no

19 inferior al cincuenta por ciento del capital pagado.

20 Al final de cada ejercicio económico destinará por lo

21 menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la

22 reserva legal;" Cuatro) Agregar la siguiente cláusula

23 al final del Estatuto: "CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: En

24 todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía

25 se sujetará a las disposiciones de la Ley General de

26 Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a

27 la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las

28 normas que para el efecto dicte la Superintendencia

17

24



150

de Bancos;" y, Cinco) Agregar una cláusula más con el

texto siguiente: "CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. Los

estados financieros de la compañía deben ser prese-

tados anualmente hasta el treinta y uno de marzo,

adjuntando el comprobante de pago de la contribución

para los gastos de la Superintendencia de Bancos". La

Junta, tras cortas deliberaciones, resuelve, por

unanimidad, efectuar las reformas en el sentido

indicado por el Presidente. Luego, se pasa a conocer

el siguiente punto del orden del día, esto es,

cualquier asunto relacionado con el punto anterior.

El Presidente explica a la Junta que, igualmente, de

conformidad con lo resuelto por la Junta en la sesión

del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y

ocho, es necesario aumentar el capital de la compañía

a por lo menos el equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Unidades de Valor Constantes (UVCs), por lo

que sugiere ratificar lo resuelto en la Junta

anterior y efectuar dicho aumento en OCHENTA Y DOS

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUDES. A

tales efectos, la Junta General, tras deliberar al

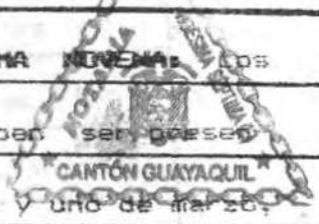
respecto, resuelve, por unanimidad, que dicho aumento

de capital se lo efectúe en la suma de OCHENTA Y DOS

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUDES,

mediante la emisión de ochenta y dos mil novecientos

cincuenta y tres participaciones de un valor nominal



... nuevamente a participar en la
suscripción de las participaciones que se emitirán
con este motivo; y, los socios presentes, a excepción
del señor Alberto Arellano Pombo, reiteran que
renuncian a su derecho de preferencia para suscribir
las nuevas participaciones, dejando en libertad al
señor Alberto Arellano Pombo para que las suscriba,
respetando lo resuelto en la Junta celebrada el
cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
Con tales antecedentes, el señor Alberto Arellano
Pombo, declara, que suscribe las ochenta y dos mil
novecientas cincuenta y tres participaciones por un
valor global de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS
CINCUENTA Y TRES MIL SURES**, y que el pago lo ha
realizado en numerario, mediante la entrega del
correspondiente dinero en efectivo, según consta de
los asientos efectuados en los libros contables. La
Junta, resuelve, por unanimidad, ratificar la
aprobación de la suscripción y pago de las nuevas
participaciones a emitirse en el aumento de capital
de la compañía, en la forma antes indicada. A conti-
nuación, la Junta General entra a conocer la reforma
de la Cláusula Quinta del Estatuto Social, como
consecuencia del aumento de capital resuelto. Tras
cortas deliberaciones, la Junta resuelve por unanimi-
dad de votos aprobar la reforma de la Cláusula Quinta

#3.713
92.953
partes 0,04 y par

del Estatuto, relativo al capital social, con el

siguiente texto: "CLAUSULA QUINTA: El capital suscri-

to y pagado de la compañía es de NOVENTA Y DOS

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUQUES

dividido en noventa y dos mil novecientos cincuenta y

tres participaciones de UN MIL SUQUES cada una. Las

participaciones constarán en certificados numerados y

firmados por el Presidente y el Gerente. Cada certi-

ficado podrá contener una o más participaciones a

voluntad de su propietario y llevarán las indicacio-

nes previstas en la Ley". Aprobados como han sido el

cambio de razón social, así como el aumento de

capital y la reforma del Estatuto Social de la

Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta

General resuelve, por unanimidad, autorizar al

Gerente de la Compañía o a quien legalmente lo

subrogue, para que, en su momento, proceda a otorgar

la correspondiente escritura pública y a correr con

los demás trámites legales a fin de obtener su plena

validez; y, en definitiva, para que surtan plenos

efectos las antedichas reformas del estatuto social.

No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaró

en receso la sesión con el fin de que se elabore el

acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el

mismo número de asistentes para dar lectura a la

presente acta, aprobándose por unanimidad y se

concluye la sesión a las 12:00 horas de la tarde, de lo cual se levanta la sesión.



Arellano Pombo, Gerente-Secretario; Firmado) Alejandro

Sanchez Santos. CERTIFICADO: Que el Acta que

antecede es fiel copia de su original, la cual reposa

en los archivos de la compañía. Guayaquil, veintiuno

de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

ALBERTO ARELLANO POMBO, Secretario de la Junta".-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA PROMOTORES EN

VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES), CELEBRADA EL

DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, a las diecinueve horas del día veintitrés de

octubre de mil novecientos noventa y ocho, en las

oficinas de la compañía PROMOTORES EN VENTAS DE

SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES), ubicadas en la Plazole-

ta número doce y Avenida Quinta, villa nueva de la

Ciudadela Entre-Ríos, de la jurisdicción del Cantón

Samorandón, se reunieron los señores: Alberto

Arellano Pombo, por sus propios derechos, propietario

de nueve mil novecientos noventa y seis participa-

ciones de un mil sucres cada una; Alfredo Arellano

Pombo, por sus propios derechos, propietario de dos

participaciones de un mil sucres cada una; y, Alejan-

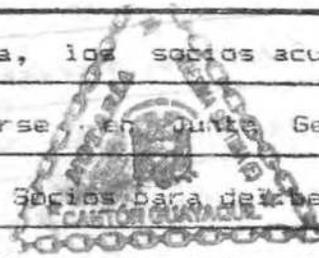
dro Sánchez Santos, por sus propios derechos,

propietario de dos participaciones de un mil sucres

0



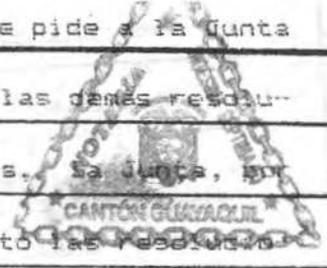
capital pagado de la compañía, los socios acuerdan
por unanimidad, constituirse en Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios para deliberar y
resolver sobre los siguientes puntos del orden del
día: A) Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas
por las Juntas Generales Extraordinarias y Universa-
les de Socios celebradas el cuatro de agosto de mil
novecientos noventa y ocho y veintiuno de septiembre
de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente,
en lo relativo al aumento de capital suscrito y
pagado de la compañía, y la consiguiente reforma del
Estatuto Social, en su Clausula Quinta; B) Ratificar
las demás resoluciones acordadas en dichas Juntas,
esto es, modificar el nombre de la compañía; cambiar
el texto de la Clausula Tercera; modificar la
Clausula Novena; y, agregar dos cláusulas mas al
final del Estatuto, tal como consta en las respecti-
vas Actas de Junta General Extraordinaria y Universal
de Socios celebradas el cuatro de agosto de mil
novecientos noventa y ocho y veintiuno de septiembre
de mil novecientos noventa y ocho; y, C) Cualquier
otro asunto relacionado con los anteriores. Actúa
como Presidente de la Junta su titular, el señor
Alfredo Arellano Pombo, y como Secretario, el Gerente
señor Alberto Arellano Pombo. El Presidente declara
válidamente instalada la Junta y ordena que, por
Secretaría, se de lectura al orden del día. El



... doscientos ochenta de la Ley de
4 Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los
3 siguientes: A) Dejar sin efecto las resoluciones
4 adoptadas por las Juntas Generales Extraordinarias y
5 Universales de Socios celebradas el cuatro de agosto
6 de mil novecientos noventa y ocho y veintiuno de
7 septiembre de mil novecientos noventa y ocho,
8 respectivamente, en lo relativo al aumento de capital
9 suscrito y pagado de la compañía, y la consiguiente
10 reforma del Estatuto Social, en su Cláusula Quinta;
11 B) Ratificar las demás resoluciones acordadas en
12 dichas Juntas, esto es, modificar el nombre de la
13 compañía; cambiar el texto de la Cláusula Tercera;
14 modificar la Cláusula Novena; y, agregar dos cláusu-
15 las más al final del Estatuto, tal como consta en las
16 respectivas Actas de Junta General Extraordinaria y
17 Universal de Socios celebradas el cuatro de agosto de
18 mil novecientos noventa y ocho y veintiuno de
19 septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y, C)
20 Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
21 El Presidente, somete a consideración el primer punto
22 del orden del día y explica a la Junta que, en virtud
23 de que el Tribunal Constitucional dejó sin efecto la
24 norma contenida en la Ley de Seguros por la cual se
25 exigía el incremento del capital de las compañías
26 aseguradoras productoras de seguros, no hace falta que la
27 compañía aumente su capital conforme a lo resuelto en
28



1 las dos Juntas anteriores, por lo que pide a la Junta
2 resolver lo pertinente, respetando las demás resolu-
3 ciones. Tras cortas deliberaciones, la Junta, por
4 unanimidad, resolvió dejar sin efecto las Resolucio-
5 nes adoptadas en las Juntas del cuatro de agosto
6 de mil novecientos noventa y ocho y veintiuno de
7 septiembre de mil novecientos noventa y ocho,
8 respectivamente, sólo en lo relativo al aumento del
9 capital; por lo que, pasando a conocer el segundo
10 punto del orden del día, la Junta, por unanimidad,
11 resuelve ratificar las resoluciones anteriores, esto
12 es: Uno) Modificar el nombre de la compañía, poniendo
13 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, después de la
14 expresión peculiar **PROVENSEG C. LTDA.**, por lo que la
15 denominación social, quedaría así: **PROVENSEG C. LTDA.**
16 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, y por lo
17 tanto, la Cláusula Segunda tendrá el siguiente texto:
18 **"CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
19 **Con la denominación objetiva de PROVENSEG C. LTDA.,**
20 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituye**
21 **una Compañía de Responsabilidad Limitada, de naciona-**
22 **lidad ecuatoriana y con domicilio principal en la**
23 **ciudad de Guayaquil, quedando autorizada para el**
24 **futuro poder establecer Sucursales o Agencias en**
25 **otros lugares del País;" Dos) Cambiar el texto de la**
26 **Cláusula Tercera del Estatuto por el siguiente:**
27 **"CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá**



2 o de medicina prepagada autorizada a operar en el
3 país, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contra-
4 tos civiles y mercantiles relacionados con su objeto
5 social;" Tres) Modificar la Cláusula Novena en el
6 siguiente sentido: "CLAUSULA NOVENA: La Compañía
7 formará y mantendrá un fondo de reserva legal no
8 inferior al cincuenta por ciento del capital pagado.
9 Al final de cada ejercicio económico destinará por lo
10 menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la
11 reserva legal;" Cuatro) Agregar la siguiente cláusula
12 al final del Estatuto: "CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: En
13 todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía
14 se sujetará a las disposiciones de la Ley General de
15 Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a
16 la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las
17 normas que para el efecto dicte la Superintendencia
18 de Bancos;" y, Cinco) Agregar una cláusula más con el
19 texto siguiente: "CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Los
20 estados financieros de la compañía deben ser presen-
21 tados anualmente hasta el treinta y uno de marzo,
22 adjuntando el comprobante de pago de la contribución
23 para los gastos de la Superintendencia de Bancos".
24 Aprobados como han sido el cambio de razón social,
25 así como la reforma del Estatuto Social de la
26 Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta
27 General resuelva, por unanimidad, autorizar al
28 Gerente de la Compañía o a quien legalmente lo



Guayaquil, 30 de Mayo de 1.996

Señor
ALBERTO ARELLANO PONSU
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Compleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PROYECTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo a usted **GERENTE** de la misma, por el lapso de **TRES** años, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Estatuto Social.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 24 del aludido Estatuto, a usted le corresponde la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.

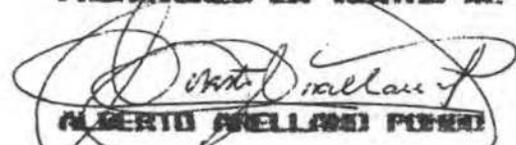
La compañía **PROYECTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de esta Cantón, Dr. Carlos Quiñez Velázquez, el 2 de Septiembre de 1.983, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Octubre de 1.983.

Sírvase dejar constancia de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


ALFREDO ARELLANO PONSU
PRESIDENTE

ACEPTO desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía **PROYECTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)**


ALBERTO ARELLANO PONSU

Guayaquil, 30 de Mayo de 1996



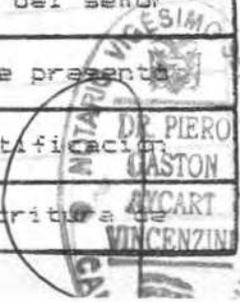
En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente
Folio(s) 37540 Registro Mercantil No. 11723 Repertorio No. 19094
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil 9 del Julio de 1996

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al documento original que fue otorgado y que devol-

1 subroga, para que, en su momento, proceda a otorgar
2 la correspondiente escritura pública y a correr con
3 los demás trámites legales a fin de obtener su plena
4 validez; y, en definitiva, para que surta todos los efectos
5 efectos las antedichas reformas del estatuto social.

6 No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaró
7 en receso la sesión con el fin de que se elabore el
8 acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el
9 mismo número de asistentes para dar lectura a la
10 presente acta, aprobándose la por unanimidad y sin
11 modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a
12 las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos,
13 firmando para constancia el Presidente y Secretario
14 de la Junta, con todos los asistentes. Firmado:
15 Alfredo Arellano Pombo, Presidente; firmado) Alberto
16 Arellano Pombo, Gerente-Secretario; firmado) Alejandro
17 Sánchez Santos.- **CERTIFICO:** Que el Acta que
18 antecede es fiel copia de su original, la cual reposa
19 en los archivos de la compañía.- Guayaquil, veinti-
20 tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
21 **ALBERTO ARELLANO POMBO, Secretario de la Junta.**.-

22 Queda agregado al Registro, formando parte del mismo,
23 la copia certificada del nombramiento de Gerente
24 otorgado por la compañía "PROMOTORES EN VENTAS
25 DESEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)" a favor del señor
26 Alberto Arellano Pombo.- El compareciente me presentó
27 sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura

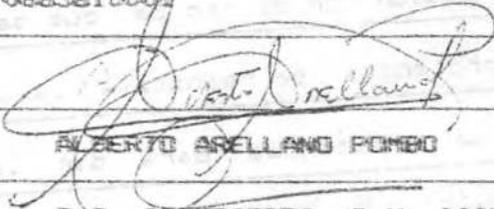


... principio a fin y en alta voz, por mi, la Notaria, al

otorgante, este la aprobó en todas y cada una de sus
partes. se afirmó y ratificó y firma en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

p. "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSES)

RUC. 0990663610000



ALBERTO ARELLANO POMBO

D.C. 0905805834 C.V. 0005-201

Dra. Katia Murrieta Wong

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

NOTARIA
REPUBLICA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA. (PROVENSEG)"**, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de octubre del dos mil trece. DOY FE.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



RESOLUCIÓN No. SB-INS-98- 369

JORGE EGAS PEÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS



CONSIDERANDO:

QUE la Compañía "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA." (PROVENSEG), por intermedio de la abogada Gina Murrieta de Colamarco, ha solicitado a este Despacho la aprobación del cambio de denominación social y reforma del estatuto social de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 1998, ante la Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, doctora Katia Murrieta Wong;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la Compañía "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA." (PROVENSEG), en sesiones celebradas el 4 de agosto, 21 de septiembre y 23 de octubre de 1998, resolvió cambiar la denominación social y reformar el estatuto social de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

QUE la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación social de la Compañía "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA." (PROVENSEG), por la de: PROVENSEG C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, adecuándola a las normas de la Ley General de Seguros; y, b) la reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 1998, ante la Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, doctora Katia Murrieta Wong.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto social, otorgada el 10 de noviembre de 1998, en el sentido de que ésta ha sido aprobada por la presente resolución y siente las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-98- 369

Página No. Dos

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía "PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA." (PROVENSEG), otorgada el 2 de septiembre de 1983, en el sentido de que ésta ha procedido a cambiar la denominación social por la de: PROVENSEG C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 1998, y sienta las razones correspondientes. ✓

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que previo a la marginación e inscripción se publique por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto social, aprobada por esta resolución, para que quienes se creyeren con derecho, puedan presentar su oposición en calidad de terceros al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía en referencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto social, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

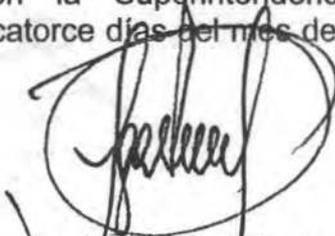
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Resolución No. SB-INS-98- 369.
Página No. Tres

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-


Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL


Patricia Coto Luna
PROSECRETARIO

24 DIC. 1998

, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 30.648 a 30.650, número 9.042 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.576 del Repertorio.- Guayaquil, Junio -

TIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 31.565 del Registro Mercantil de 1.983; 38.018 de igual Registro de 1.989; y, 70.062 de dicho Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio diez

de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Guilo, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-

Dr. Luis Larrea Benítez
SECRETARIO GENERAL

Y anotada bajo el número 15.278 del Registro de Guayaquil, Junio -
catorce de fojas 30.640 a 30.650, número 9.645 del Registro Mercantil
de Guayaquil, Junio -